

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 263 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 25 de abril de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 017-2024/ARMAR PROYECTOS S.A.C./RO-GTR, de fecha 26 de marzo de 2024; Carta N.º 018-2024/AP/GG/AME, de fecha 27 de marzo de 2024; Informe N.º 006-2024/MMC/SO/WBOP, de fecha 03 de abril de 2024; Carta N.º 019-2024/MMCH/CO-UNJII, de fecha 03 de abril de 2024; Informe N.º 123-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 17 de abril de 2024; Informe Jurídico N.º 135-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N.º 114-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024; el Acuerdo N.º 411-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, en fecha 14 de noviembre del 2022 la entidad suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N.º 002-2022-DGA-CO/UNAJ para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528", con el representante legal de la empresa ARMAR PROYECTOS S.A.C.;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 149-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, se aprueba el Adicional de Obra N.º 02 con Deductivo Vinculante de Obra N.º 02; para la ejecución de la obra Denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528, acto administrativo que fue puesto en conocimiento del representante legal de la empresa ARMAR PROYECTOS S.A.C, así como de Consultor de Obra, ello se puede verificar en la Carta N.º 059-2024-UNAJ-UEI-ACC;

Que, mediante Carta N.º 018-2024/AP/GG/AME, de fecha 27 de marzo de 2024, el Representante Legal de la Empresa ARMAR PROYECTOS S.A.C, remite el calendario actualizado de obra por el Adicional de Obra N.º 02 con Deductivo Vinculante de Obra N.º 02; para la ejecución de la obra Denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528, adjuntando a ello el Informe N.º 017-2024/ARMAR PROYECTOS S.A.C./RO-GTR;

Que, mediante Informe N.º 006-2024/MMC/SO/WBOP, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Supervisor de Obra, concluye que, hecha la evaluación, dicha supervisión opina por la procedencia de la actualización del Calendario de Ejecución de Obra presentada por el contratista a razón de la aprobación del Adicional de Obra N.º 02 con Deductivo Vinculante de Obra N.º 02, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 149-2024-CCO-UNAJ de fecha 21 de marzo de 2024;

Que, mediante Carta N.º 19-2024/MMCH/CO-UNJJ de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el consultor de Obra-Supervisor, procede a remitir el Informe N.º 006-2024/MMC/SO/WBOP, donde se realizó la revisión y pronunciamiento sobre el Calendario Actualizado en concordancia con el Adicional de Obra N.º 02 con Deductivo Vinculante de Obra N.º 02;

Que, mediante Informe N.º 123-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que del análisis realizado y tratándose de un acto administrativo da conformidad para continuar con el trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutorio la Actualización del Calendario de Ejecución de Obra del Adicional de Obra N.º 02 con Deductivo Vinculante de Obra N.º 02, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528", tratándose de necesidad para un mayor control del avance de ejecución física de la obra para el cumplimiento de la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 135-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, indica que considera procedente se emita el acto resolutorio, mediante el cual se apruebe, el calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado del Adicional de Obra N.º 02 con Deductivo Vinculante de Obra N.º 02, que incluye, el calendario reprogramado valorizado de avance de obra y el cronograma de adquisición de materiales; en lo que corresponda a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528";

Que, Mediante Informe N.º 114-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Director General de Administración, solicita aprobación del Expediente de calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado del Adicional de Obra N.º 02 con Deductivo Vinculante de Obra N.º 02 para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528";

Que, lo señalado en párrafos anteriores, resulta oportuno mencionar que el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado advierte lo siguiente: "Artículo 202.- Actualización del Programa de Ejecución de Obra 202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa

Página 1 de 2



de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica";

Que, el mismo precedente Normativo señalado en el párrafo anterior en su numeral 202.3, indica lo siguiente ". El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes";

Que, conforme la OPINIÓN N.º 074-2023/DTN, del Órgano Supervisor de Contrataciones del estado en su numeral 2.1.3 indica que es el "supervisor quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica. De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente". De la verificación de la documentación adjunto a la presente se tiene que a través del INFORME N.º 006-2024/MMC/SO/WBOP de fecha 03 de abril de 2024, el supervisor de obra en calidad del mismo hace alcance el cronograma de reinicio de obra al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la misma que es aprobada por la mencionada supervisión, no habiendo realizado observación alguna;

Que, la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6 numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de lo expuesto al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, estando a la opinión favorable por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto, resultaría procedente la aprobación de Calendario de Avance de Obra Valorizada Actualizado del Adicional N.º 02 con Deductivo Vinculante de Obras N.º 02 para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528, por resultar indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 411-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADA ACTUALIZADO DEL ADICIONAL N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRAS N.º 02, QUE INCLUYE EL CALENDARIO REPROGRAMADO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CUI 2332528;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADA ACTUALIZADO DEL ADICIONAL N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRAS N.º 02, QUE INCLUYE EL CALENDARIO REPROGRAMADO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CUI 2332528.

Artículo Segundo. – REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, a folios noventa y dos (92).

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDILFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

E-24-001165

VP de Invest.
DGA
UEI
UA
OCI
Arch. /2024.

VMTC

Página 2 de 2